

---

Dossier Informativo **22**

## Campamentos de turismo

---

## Dossier Informativo 22/2003

---

### Campamentos de turismo

#### Descripción

Se entiende por Camping el espacio de terreno debidamente delimitado y acondicionado para su ocupación temporal por personas que pretendan hacer vida al aire libre, con fines vacacionales o turísticos, utilizando como residencia albergues móviles, tiendas de campaña, caravanas y/u otros elementos similares fácilmente transportables, dotados de elementos de rodadura debidamente homologados, en plenas condiciones de uso y exentos de cimentación. Ello sin perjuicio de la existencia de unidades o módulos propiedad del titular del establecimiento, o puestas a disposición de este por operadores turísticos para uso exclusivo de sus clientes, tipo cabaña, bungalow o mobil-home.

Así pues, las empresas y establecimientos que se dediquen a prestar, de forma profesional y habitual, alojamiento mediante precio en la modalidad de Campamentos Públicos de Turismo, también denominados camping, quedarán sujetos al Decreto 119/2002 Regulador de los Campamentos de Turismo en la Comunidad Valenciana.

No obstante quedan excluidos del ámbito de aplicación de dicha norma y, por tanto, no podrán utilizar las palabras campamento de turismo, ni camping, en su denominación y publicidad:

- a) Los campamentos juveniles, albergues, centros y colonias de vacaciones escolares, granjas escuela, y residencias análogas, destinadas a alojar escolares y contingentes particulares similares.
- b) Los campamentos privados, cuyo titular sea una entidad pública o privada, destinados al uso único y exclusivo de los miembros o socios de la entidad titular.
- c) Las acampadas en finca particular reguladas en el Decreto 253/1994, de 7 de diciembre, Regulador del Alojamiento Turístico Rural en el Interior de la Comunidad Valenciana.
- d) Las zonas de acampada, áreas recreativas y acampadas itinerantes en montes o terrenos forestales de la Comunidad Valenciana, autorizadas conforme al Decreto 233/1994.

## Superficie y capacidad.

La zona de acampada no podrá superar el 75% de la superficie del camping. El 25% restante se destinará a viales interiores, zonas verdes, zonas deportivas y otros servicios de uso común.

La superficie dedicada a zona de acampada estará dividida en parcelas perfectamente delimitadas mediante setos verdes naturales o arbolado. Cuando resulte inviable, y con carácter excepcional, la división de parcelas podrá realizarse mediante hitos, marcas o materiales de procedencia vegetal.

De la zona de acampada se podrá:

- Dejar opcionalmente sin parcelar hasta un 25% del total de ésta, con el único fin de ubicar pequeñas tiendas tipo canadiense.
- Destinar hasta un 50% de la zona a la instalación, en parcelas debidamente delimitadas, de unidades tipo cabaña, bungalow, o mobil-home. En ningún caso la unidad ocupará más del 70% de la parcela.

## Categorías y especialidades.

Los camping se clasificarán, en atención a sus características, instalaciones y servicios, en las siguientes categorías:

- Gran confort
- Primera
- Segunda

La clasificación se realizará según los requisitos mínimos que a continuación se indican y se mantendrá en tanto perduren y se conserven en buen uso las instalaciones y servicios que dieron origen a la misma, pudiendo en todo caso, revisarse de oficio o a petición del interesado.

Servicios Generales	Gran Confort	1ª	2ª
1.- Bar-Rte. o bar cafetería		SI	----
2.- Bar	SI	----	SI
3.- Restaurante	SI	----	----
4.- Supermercado	SI	----	----
5.-Supermercado, siempre que no exista este servicio a < 500 m del camping	----	SI	SI
6.-Servicio de venta de víveres o artículos			

de uso frecuente, cuando el establecimiento no disponga de supermercado.	----	SI	SI
7.- Venta prensa diaria	SI	SI	----
8.- Tienda de productos artesanales o autóctonos	SI	----	----
9.-Piscina adultos y niños	SI	SI	----
10.-Piscina cubierta y climatizada	SI	----	----
11.- Gimnasio	SI	----	----
12.- Petanca	SI	SI	SI
13.- Otras instalaciones deportivas	SI	SI	----
14.- Parque infantil	SI	SI	SI
15.- Club social	SI	SI	----
16.- Club infantil	SI	SI	----
17.- Programa de animación	SI	SI	----
18.- Animación nocturna	SI	----	----
19.- Servicio de guardería	SI	----	----
20.- Lavadoras automáticas	SI	SI	SI
21.- Utilización secadoras y planchas	SI	SI	SI
22.- Peluquería	SI	----	----
23.- Calefacción en recinto de servicios sanitarios generales, salvo los que su período apertura sea julio y agosto	SI	SI	----
24.-Parcelas con dotación de suministro de agua y desagüe, porcentaje	30%	15%	----
25.- Lavadero de coches	SI	SI	SI
26.- Biblioteca	SI	SI	----
27.- Consulta médica en establecimiento	SI	----	----
28.- Estación de autoservicio para autocaravanas(*)	SI	SI	----
29.-Business centre	SI	----	----
30.- Aparcamiento para vehículos(**)	SI	SI	SI

Los camping que cuenten con piscina y/o comedor colectivo estarán sometidos a la reglamentación técnico-sanitaria aplicable a estas materias.

(\*) Salvo que en las parcelas se facilite el servicio sustitutivo.

(\*\*) Uno por parcela, en ella o en recinto habilitado.

Servicios Sanitarios	Gran Confort	1ª	2ª
<i>a) Dotación:</i>			
1.- Lavabos por parcelas de acampada, independientes para sras. y caballeros	1 cada 5 parc.	1 cada 7 parc.	1 cada 9 parc.
2.- Lavabos en cabinas individuales	1 cada 75 parc.	1cada75 parc.	----

3.- W.C. por parcelas de acampada, indep. para señoras y caballeros	1 cada 5 parc.	1 cada 7 parc.	1 cada 9 parc.
4.- Duchas por parcelas de acampada, indep. para señoras y caballeros	1 cada 8 parc.	1 cada 10 parc.	1 cada 12 parc.
5.- Fregaderos por parcelas de acamp	1 cada 10 parc.	1 cada 11 parc.	1 cada 12 parc.
6.- Lavaderos por parcelas de acampada	1 cada 20 parc.	1cada 20 parc.	1 cada 20 parc.
7.- Vertederos especiales para evacuación del contenido de WC químicos	SI	SI	SI
8.- Suministro agua caliente en lavabos, lavaderos y fregaderos	100%	50%	25%
9.- Agua caliente en las duchas	SI	SI	SI
10.- Toma de corriente junto lavabos	SI	SI	SI
11.- Bañeras y vestidores para bebés en recinto de servicios sanitarios generales de señoras y caballeros, o en recinto independ.	SI	SI	SI
12.- Servicios sanitarios minusválidos	SI	SI	SI

**b) Características:**

1.- Lavabos con separaciones laterales individuales	100%	50%	25%
2.- Duchas con puerta	SI	SI	SI
3.- Cabinas ducha con separación para la ropa	100%	50%	25%

En base a la prestación de servicios específicos o a la existencia de determinadas instalaciones, los establecimientos de camping podrán solicitar y obtener de l'Àgencia Valenciana de Turisme el reconocimiento de alguna de las especialidades que figuran a continuación, sin perjuicio de que deban reunir los requisitos exigibles para su clasificación en alguna de las categorías previstas en el apartado anterior.

**1. Especialidad “ Parque de vacaciones”**

Los camping que cuenten con un porcentaje superior al 20% de la zona de acampada ocupado con unidades o módulos propiedad del titular del establecimiento u operadores turísticos tipo cabaña, bungalow o mobil-home, siempre que cuenten con un mínimo de 20 unidades, podrán obtener la especialidad de “Parque de vacaciones”. Dichas parcelas y unidades guardarán

una imagen que responda a criterios de calidad, homogeneidad y uniformidad, y deberán ubicarse en zona delimitada y diferenciada del resto de la zona de acampada. El establecimiento, cualquiera que sea su categoría, deberá disponer, además de piscina, instalaciones deportivas polivalentes, club social e infantil y animación turística.

## 2. Especialidad “Camping ecológico”

Podrán obtener la especialidad de **ecológico** aquellos camping que cuenten con un sistema de gestión medioambiental con acreditación vigente y cuyas instalaciones tiendan a la consecución de los siguientes objetivos:

- Ahorro de energía y agua.
- Reutilización de aguas residuales.
- Reducción de la contaminación atmosférica y electromagnética.
- No utilización de materiales tóxicos.
- Maximización del reciclaje.
- Integración en el entorno que evite el impacto ambiental.
- Utilización de materiales autóctonos no contaminantes que faciliten la integración estética del establecimiento en el paisaje.
- Delimitación de parcelas mediante setos verdes naturales o arbolado.

## 3. Especialidad “Camping temático”

Los camping cuyas instalaciones y servicios, o normas de uso, respondan a un tema o materia específicos que los identifique y diferencie del resto de establecimientos, tipo cultural, deportivo, etc. podrán ostentar la especialidad de “camping temático”.

Los camping que obtengan esta especialidad deberán especificar en su publicidad y demás soportes de comunicación el tema o materia que los identifique, sobre todo cuando implique unas normas de uso que lleven consigo especiales condiciones para el disfrute de sus instalaciones.

En todos los camping será obligatoria la exhibición , junto a la entrada principal, de una placa normalizada en la que figure el distintivo correspondiente a la categoría y, en su caso, especialidad.

# Requisitos técnicos generales

### A) Suministro de agua.

En la superficie del camping estará organizado el suministro de agua. El agua destinada al consumo humano deberá reunir las condiciones de potabilidad química y bacteriológica establecidas por la normativa vigente.

Cuando no exista abastecimiento de agua procedente de una red general, será preceptivo disponer de una instalación automática de depuración, de manera que el agua tratada posea las condiciones previstas en las disposiciones legales en materia de abastecimiento de poblaciones.

### B) Suministro de electricidad

Todas las parcelas tendrán suministro de electricidad.

La capacidad total de suministro eléctrico de los camping garantizará a los clientes 600 vatios por parcela y día.

Se garantizará con un mínimo de 2 lux de intensidad la iluminación en accesos, viales, jardines, aparcamientos y zonas exteriores de uso común. En las calles principales de los camping la intensidad será de 4 lux.

En instalaciones y locales de uso común, vías de evacuación y vías de paso común se dispondrá de alumbrado de emergencia.

Durante la noche permanecerán encendidos puntos de luz que, por su ubicación, faciliten el tránsito por el interior.

### **C) Tratamiento y evacuación de aguas residuales.**

La red de saneamiento estará conectada a la red general.

De no existir red general o ser ésta insuficiente se deberá instalar un sistema de depuración propio, de tal manera que los vertidos de aguas residuales se ajusten a las disposiciones vigentes en la materia y sean aptos para riego.

No se podrán verter, sin previa depuración, aguas negras al mar, ríos, lagos o acequias, prohibiéndose los pozos ciegos.

### **D) Vallado y cierre de protección**

Los camping deberán estar cerrados en todo su perímetro. Las vallas o cercas que se utilicen deberán ser de materiales que por su disposición y color permitan una integración armónica en el entorno.

Los camping situados en zonas boscosas o monte bajo extremarán los sistemas de protección contra el fuego que su ubicación y tipo de vegetación aconsejen.

### **E) Viales interiores.**

1. La anchura mínima de los viales será de 3,5 metros en los de un solo sentido, y de 6 metros en los de doble sentido.

En cualquier caso, la anchura de viales y los radios de curvatura para el acceso y tránsito de vehículos y caravanas asegurará su fluidez.

2. El firme será duro y facilitará la eliminación y evacuación de las aguas pluviales.

En los camping que por su orografía accidentada exista riesgo de erosión y/o desprendimientos en viales u otras superficies, se tomarán medidas para revestirlos de materiales que los impida. Todo ello manteniendo la integración con su entorno o medio rural.

### **F) Recepción**

La recepción tendrá una superficie adecuada a la capacidad y categoría del camping. Estará próxima a la entrada principal y permanentemente atendida por personal idóneo que facilitará a los clientes cuanta información necesiten sobre la contratación de los servicios.

En la recepción figurará:

- El nombre, categoría y, en su caso, especialidad del camping.
- El cuadro de horarios de utilización de los diversos servicios y el de horas de silencio y descanso.
- Las tarifas de precios que se hayan declarado ante la administración, correspondientes a los diversos servicios.
- Las normas de régimen interno del camping.
- La información sobre la ubicación del botiquín de primeros auxilios, del recinto para la asistencia médica, y del centro médico más próximo.
- El cartel indicador de la existencia de Hojas de Reclamación a disposición de los clientes.
- Un plano general de situación de las salidas de emergencia y vías de evacuación a zonas seguras, así como el de señalización de los sistemas de protección de incendios.

### **G) Servicios**

- En todos los camping se organizará la recogida y la entrega diaria de la correspondencia.
- Se establecerá un servicio de vigilancia permanente adaptado a la extensión y capacidad del camping.
- Deberá establecerse también un servicio de recogida diaria de basuras y su almacenamiento hasta su retirada, en recintos reservados a tal efecto.
- Todos los camping estarán provistos de sala de curas, con un botiquín de primeros auxilios y, por lo menos, tendrán asistencia médica concertada. Si en las proximidades del establecimiento hubiera un centro médico la asistencia concertada podrá sustituirse por información detallada sobre las prestaciones del mismo.
- Todos los camping dispondrán de servicio telefónico para los clientes.
- Los camping estarán dotados de un servicio gratuito de custodia de valores. Dicho servicio podrá sustituirse por el de cajas fuertes individuales a disposición de los clientes en régimen de alquiler.

#### **H) Sistema de seguridad y protección**

Todos los campamentos de turismo deberán disponer de medidas e instalaciones de prevención, protección y seguridad para casos de incendio, inundación u otras emergencias.

En particular contarán:

**1.-** Con un **Plan de Emergencia y Autoprotección**, redactado por técnico competente, visado por colegio profesional y ajustado a las disposiciones vigentes, en el que se contemplen las diferentes hipótesis de emergencia y los planes de actuación para cada una de ellas, así como las condiciones de uso y mantenimiento de instalaciones afectas al Plan.

**2.-** Con extintores de tipo polvo polivalente y de capacidad de 6 Kg., o bocas de agua para mangueras, a razón de uno por cada 20 parcelas, y distribuidos de modo que ninguna parcela se halle a más de 50 metros de su extintor o manguera.

Los camping de más de 200 parcelas deberán disponer, además, de un extintor móvil de 50kg. de capacidad por cada 500 parcelas o fracción.

**3.-** Con luces de emergencia autónomas en los lugares previstos para la salida de personas y vehículos en caso de incendio. Su autonomía mínima será de 1 hora.

**4.-** Con planos de señalización de los lugares de ubicación de los extintores o bocas de agua para mangueras, y de las salidas de emergencia y vías de evacuación a zonas seguras, acompañados de los correspondientes pictogramas que indiquen su situación.

**5.-** Con salidas de emergencia o vías de evacuación a zonas seguras debidamente señalizadas, a razón de una por cada 500 parcelas o fracción, con anchura mínima de 3 m.

**6.-** El almacenaje de materiales líquidos o sólidos inflamables, especialmente botellas de gas, se efectuará con las correspondientes medidas de seguridad, según la normativa vigente.

#### **I) Adaptación al medio natural**

Todos los camping estarán dotados de arbolado con un mínimo por parcela de tres árboles, que en su mayoría serán de especies autóctonas y capaces de proporcionar sombra. Dos árboles como mínimo se situarán en los linderos que delimitan las parcelas, pudiendo el resto estar agrupados en zonas específicas o dispersados por la superficie del camping.



## Documentación y procedimiento

Toda solicitud de autorización de apertura y clasificación turística de los campamentos de turismo deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad física o jurídica del titular de la explotación.
- b) Copia de la escritura de propiedad del terreno, o cualquier otro título que acredite su disponibilidad para su utilización como terreno de camping.
- c) Planos de situación, zonificación, servicios, instalaciones, y edificaciones, formados por facultativo competente y visados por colegio profesional, o bien por órgano de supervisión de proyectos en el caso de actuar el facultativo como funcionario público, con indicación expresa de la superficie total, de la parcelada, de acampada libre, de los servicios e instalaciones zonas verdes, viales, aparcamientos, edificios, etc. y del número y superficie de cada parcela.
- d) Memoria firmada por facultativo competente y visada por colegio profesional en la que se hagan constar los requisitos técnicos de los que dispone el establecimiento, la idoneidad de la ubicación, instalaciones y servicios del establecimiento, cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad, incendios, inundabilidad y régimen del suelo y ordenación urbana.
- e) Licencias municipales de obra y de actividad del ayuntamiento correspondiente.
- f) Documento que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura conforme al Decreto 73/1989, de 15 de mayo del Gobierno Valenciano.
- g) Certificado de técnico competente sobre el cumplimiento en lo dispuesto en el apartado de sistema de seguridad y protección.
- h) Copia del Plan de Emergencia y Autoprotección del establecimiento.
- i) Reglamento de régimen interior. Dicho reglamento contendrá, entre otras, las normas de utilización de las instalaciones del camping, los derechos y obligaciones de los clientes, y las fechas para el desalojo y reacondicionamiento de parcelas.
- j) Relación de parcelas numeradas con indicación de sus características y superficies respectivas.
- k) La acreditativa, en su caso, de poder incluirse en alguna de las especialidades previstas.
- l) Cualesquiera otros documentos que apoyen la solicitud de clasificación del camping en la categoría o especialidad pretendida.

Hay que tener en cuenta que la autorización y clasificación turística del camping no supone la de apertura de otras instalaciones y servicios existentes en su recinto para los que exista una normativa específica propia.

La solicitud de apertura y clasificación turística de los establecimientos dedicados a la práctica del camping, junto con la documentación indicada anteriormente, se dirigirá a l'Àgencia Valenciana de Turisme, que iniciará e instruirá el oportuno expediente hasta su resolución conforme a lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El director del Área de Producto de l'Àgencia Valenciana de Turismo resolverá la misma en el plazo máximo de seis meses, con efectos estimatorios en caso de que transcurra el citado plazo sin haber dictado resolución.

## **Período de funcionamiento.**

El titular de un campamento de turismo está obligado a comunicar a l'Àgencia Valenciana de Turisme su período de funcionamiento, así como cualquier cambio que pueda producirse en éste.

El cierre del campamento dentro de dicho período de funcionamiento deberá, asimismo, ser comunicado en el plazo de quince días siguientes a que se haya producido, indicando su causa y duración. Cuando éste exceda de nueve meses, producirá la baja del establecimiento en el citado Registro.

Asimismo, y previa instrucción del oportuno procedimiento en el que se oirá al interesado, la administración Turística tramitará de oficio la baja del establecimiento cuando compruebe su inactividad dentro del período de funcionamiento comunicado.

## **Información adicional.**

- A la entrada del campista le será entregada una tarjeta, que deberá firmar, donde figurarán todos los precios fijos, desglosados por conceptos, que deba satisfacer el usuario, así como el número de parcela asignada y la fecha de llegada y salida prevista del camping.
- La duración del contrato de ocupación de una parcela o terreno de acampada no podrá ser superior a un año. Consecuentemente, todas las parcelas deberán ser desalojadas y reacondicionadas al menos una vez al año.
- Se prohíbe expresamente la instalación por parte de los clientes de elementos que no se correspondan con los de uso temporal, propio y habitual de la estancia en los camping y/o perjudiquen la imagen turística del establecimiento. Concretamente, no se podrán instalar en las parcelas suelos, vallas, fregaderos, electrodomésticos y cualquier otro elemento que por su fijación transmita una imagen de permanencia en el camping, constituyendo su instalación por el cliente causa suficiente para la resolución del contrato de alojamiento.